



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de abril de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica San Serván 2021", ubicado en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1828. (2020080477)*

Advertido error en el Anuncio de 16 de abril de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica San Serván 2021", ubicado en el término municipal de Mérida, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1828, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, de 28 de mayo, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 16482:

Donde dice:

"Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en el Grupo 4, letra i del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según el artículo 64.d de la misma, el proyecto será sometido a evaluación ambiental ordinaria".

Debe decir:

"Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido el grupo 4, letra i) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, tal y como queda recogido en el artículo 62.d) de la citada ley, los proyectos que se encuentren sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada se someterán a evaluación de impacto ambiental ordinaria cuando así lo solicite la promotora".



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, 16 de abril de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.

• • •